

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**148****MADRID NÚMERO 20**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Ortiz Martín, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 57 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis Fernando López de la Nieta, contra la empresa “Tomás Bueno Pinturas, Sociedad Limitada”, sobre despido, se han dictado auto y decreto de ejecución de fecha 14 de julio de 2010, cuyas partes dispositivas son las siguientes:

*Auto*

Magistrada-juez de lo social, doña Teresa Orellana Carrasco.—En Madrid, a 14 de julio de 2010.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar ejecución de la sentencia firme número 567 de 2009, frente a la parte ejecutada “Tomás Bueno Pinturas, Sociedad Limitada”, condenándole a abonar 50.299 euros (41.535 euros de indemnización y 8.764 euros de salarios de tramitación desde el 30 de junio de 2009 al 1 de noviembre de 2009, a razón de 71 euros/día), más 5.029 euros de intereses y 5.029 euros de costas fijadas provisionalmente, habiéndose descontado el período trabajado por el trabajador en otra empresa (del 2 de noviembre de 2009 hasta el 17 de mayo de 2010) para el cálculo de los salarios de tramitación.

Dese traslado del informe de la Tesorería General de la Seguridad Social a la parte actora para que manifieste en el plazo de cinco días lo que a su derecho convenga.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días de conformidad con lo previsto en los artículos 551, 556 y 559 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y sin perjuicio de su ejecutividad.

*Decreto*

Secretaria judicial, doña Almudena Ortiz Martín.—En Madrid, a 14 de julio de 2010.  
Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva:

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo: Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución, mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación (artículos 186 y 187 de la Ley de Procedimiento Laboral). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta número 2518/0000/30/1056/09 de “Banesto”, debiendo indicar en el campo “Concepto” la indicación “Recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, con la indicación “Recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo “Observaciones” la fecha de la resolución recurrida, utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el ministerio fiscal, el Es-



tado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Tomás Bueno Pinturas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 8 de octubre de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/40.041/10)